

**R.M. 517 - 2014**  
**RECONOCIMIENTO DE SABERES,**  
**CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS**

---





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 517/2014

La Paz, 18 de julio de 2014

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación alguna.

Que el Artículo 77 establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 82 del citado Texto Constitucional, determina que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de las competencias asignadas al nivel central, entre otras: Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno y Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.

Que el Artículo 106 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras, proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que los saberes, conocimientos y experiencias de las personas, adquiridos en su práctica cotidiana y comunitaria, serán reconocidos y homologados a niveles y modalidades que correspondan al Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el numeral 1 del Artículo 17 establece como uno de los objetivos de la educación alternativa y especial el democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades organizaciones, principalmente de las personas mayores a quince años que requieren iniciar sus estudios.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGPA N° 020/2014 de 11 de junio de 2014, emitido por la Responsable Pedagógico Nacional de la Dirección General de Post-alfabetización, manifiesta que el Programa Nacional de Post-alfabetización es una política de Estado y es parte del proceso de cambio revolucionario en nuestro país; de carácter masivo, con presencia a nivel nacional y tiene como propósito dar continuidad de estudios a los recién alfabetizados y garantizar su incorporación en el Sistema Educativo Plurinacional a través del Subsistema de Educación Alternativa y Especial; es inclusivo porque brinda la oportunidad de acceso y permanencia de las personas jóvenes y adultas de sectores marginados y excluidos; es flexible ya que las frecuencias de clases se coordinan entre el facilitador y el participante, características

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

éstas que exigen contar con el Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimiento y Experiencias para favorecer a que más bolivianas y bolivianos ejerzan su derecho a la educación.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0122/2014 de 23 de junio de 2014, emitido por los Técnicos de la Dirección General de Educación de Adultos señala que el tema referido al reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias es amplio en su planteamiento, pero fundamentalmente importante para los cambios educativos que se vienen encarando en el proceso de la revolución educativa y cultural del país, potenciando a los Centros de Educación Alternativa en su acción educativa como los generadores de procesos educativos transformadores, concretando los objetivos educativos y políticos beneficiando a las personas que nunca ingresaron al sistema, dejaron de estudiar por muchos años o mayores de 15 años, quienes previa acreditación de la experiencia y sabiduría desarrollada en la práctica y vida cotidiana ingresaran de manera automática a la etapa o grado que le sea homologado, por lo que concluye por la viabilidad del Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias.

Que el Informe Técnico NI/VEAE/DGEE/EEE N° 0577/2014 de 24 de junio de 2014, emitido por el Técnico IV en Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial manifiesta que Bolivia se encuentra en una etapa de transformación estructural en lo social, político y organizacional, buscando la revalorización y recuperación de las formas propias de autodeterminación, de construcción de sus conocimientos y otros intrínsecos a la construcción del nuevo Estado Plurinacional, constituyéndose en un mandato constitucional reconocer los conocimientos ligados, en un primer momento, a la formación humanística de Educación Especial y Educación de Jóvenes y Adultos mediante instrumentos técnicos que permitan establecer el grado de desarrollo de las habilidades, destrezas y capacidades de las personas y su equivalencia a las áreas, niveles y modalidades del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0074/2014 de 26 de junio de 2014, emitido por la Asesora Legal del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los antecedentes y las consideraciones legales y tratándose de la reglamentación del Artículo 18 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2014, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias en sus dos (2) Capítulos y veinticuatro (24) Artículos; asimismo, apruebe los instrumentos operativos de implementación del Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias consistentes en: 1. Formulario de Solicitud; 2. Procedimiento; 3. Reporte de Registro en el Sistema de Información Educativa y 4. Certificado de Homologación; mismos que deberán publicarse en la página web del Ministerio de Educación el link del Sistema de Información Educativa – SIE de Educación Alternativa a fin de estar disponibles para su uso, por encontrarse justificado y sustentado en los Informes Técnicos IN/VEAE/DGPA N° 020/2014 de 11 de junio de 2014, IN/VEAE/DGEA N° 0122/2014 de 23 de junio de 2014 e NI/VEAE/DGEE/EEE N° 0577/2014 de 24 de junio de 2014.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).** I. Aprobar el **Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias**, conforme las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en sus dos (2) Capítulos y veintiuno (21) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en aplicación y cumplimiento a lo determinado en el Artículo 18 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".

II. Aprobar los siguientes instrumentos operativos de implementación del Reglamento de Reconocimiento de Saberes, Conocimientos y Experiencias, que en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

1. Formulario de Solicitud.
2. Procedimiento.
3. Reporte de Registro en el Sistema de Información Educativa.
4. Certificado de Homologación.

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar al Equipo de Información Educativa de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación, publicar en la página web del Ministerio de Educación el link del Sistema de Información Educativa – SIE de Educación Alternativa con los formularios aprobados por el artículo precedente.

**Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD).** La inobservancia al Procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por la presente Resolución Ministerial, originará responsabilidad por omisión e incumplimiento de deberes, previstos en la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y demás normativa aplicable.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales de Educación de Adultos, Educación Especial, Post-alfabetización; Direcciones Departamentales de Educación; Direcciones Distritales Educativas; Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Directores de Centros de Educación Alternativa y Especial quedan encargados de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Silvia Raquel Mejía Laura  
DIRECTORA GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma  
VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN